



REGISTRO DE HIERROS Y ACTIVIDADES GANADERAS EN LA REGIÓN
CARIBE COLOMBIANA COMO INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA
JURISDICCIÓN CIVIL

KAREN DUARTE LEYVA

GLORIA ESTELA ZAPATA SERNA
Director

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado

Pregrado en Derecho
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín - Antioquia 2021

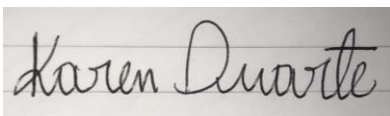
Declaración de originalidad

Fecha: Montería, Abril de 2021

Nombre del estudiante: Karen Duarte Leyva

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Karen Duarte".

Firma del estudiante

Sumario

Introducción. Capítulo I Reseña Histórica sobre la Ganadería. Capítulo 2 Crédito Agropecuario. Capítulo 3 Utilidad del Registro de Hierros y Actividades. Conclusión.

Resumen

El presente trabajo de grado, es una investigación que trata sobre el estudio del registro de hierros y actividades ganaderas en la Región Caribe Colombiana como inscripción de la demanda en la jurisdicción civil. En este estudio se abordarán los temas mínimos requeridos para el adecuado entendimiento de lo que se considera registro público en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo como base fundamental de estudio, el decreto 3149 de 2006 que es el que regula esta actividad ganadera, pero llevando un control de la especie y conocer quién es su dueño; lo que conlleva a pensar hasta qué punto mantiene el decreto 3149 de 2006 la naturaleza de registro público en el sistema jurídico colombiano. Se analizará este fenómeno jurídico partiendo del ingreso de la especie bovina a Colombia, desde tiempos de la colonia pasando por su evolución, en tanto esta actividad se considera como fuente principal de economía desde tiempos inmemorables con un 80% de personas que desarrollan esta actividad comercial, resaltando los obstáculos que este gremio encuentra a la hora de adquirir créditos agropecuarios, teniendo en cuenta como fuente o derecho comparado Perú, en una investigación que realizó la universidad nacional agraria la molina, de las técnicas que han implementado en este país donde pequeños y medianos productores se dedican a la crianza de ganado como actividad económica principal, generadora de empleo adquiriendo créditos agropecuarios para el desarrollo de la misma.

En esta investigación se recopilará información a través de conversaciones que se realizarán a funcionarios de entidades bancarias, ganaderos y directores de

entidades de este gremio como lo es la federación colombiana de ganaderos (FEDEGÁN) y la asociación sucreña de ganaderos (ASOGASUCRE), teniendo en cuenta la metodología cualitativa que servirá para el uso de procedimientos que hacen comparables las observaciones en el tiempo y en diferentes circunstancias culturales, es decir, que este método nos acerque a la fenomenología y al interaccionismo simbólico (Comunicación entre Estado y ganadero).

Palabras clave: Ganado, ganadero, crédito agropecuario, registro público, Región Caribe.

Abstract.

The present work of grado, is an investigation that deals with the study of the registry of irons and livestock activities in the Colombian Caribbean region as registration of the lawsuit in the civil jurisdiction. This study will address the minimum issues required for a proper understanding of what is considered a public registry in our legal system, having as a fundamental basis for study decree 3149 of 2006, which regulates this livestock activity but controls the species and knows who is its owner; This leads us to consider the extent to which decree 3149 of 2006 maintains the nature of public registry in the Colombian legal system. This legal phenomenon will be analyzed starting from the entry of the bovine species to Colombia, since colonial times through its evolution, as this activity is considered as the main source of economy since time immemorial with 80% of people who develop this commercial activity, highlighting the obstacles that this guild finds when acquiring agricultural credits, taking into account as source or comparative law Peru, In a research carried out by the national agrarian university la molina, of the techniques that have been implemented in this country where small and medium producers are dedicated to the raising of cattle as the main economic activity, generating employment acquiring agricultural credits for the development of the same.

In this research, information will be gathered through conversations that will be conducted with bank officials, cattle ranchers, and directors of organizations of this profession, such as the Colombian federation of cattle ranchers (fedegan) and the sucrean association of cattle ranchers (asogasucre), taking into account the qualitative methodology that will serve for the use of procedures that make observations comparable over time and in different cultural circumstances, that is, May this method bring us closer to the phenomenology and symbolic interactionism (communication between state and rancher).

Keywords: Cattle, rancher, agricultural credit, public registry, Caribbean Region.

Introducción

La región Caribe Colombiana ubicada en la región norte de Colombia, se destaca por actividades industriales, comerciales, financieras, de transporte, portuaria, agrícola, minera, turismo, explotación de minerales como el carbón, el ferroníquel, el gas natural y la explotación de sal, Sin embargo, su actividad económica principal es la ganadería con un 80% de las personas que la desarrollan. (Posada, E., 1998).

Hay que distinguir entre tres tipos de ganaderos: grandes, medianos y pequeños y estos dos últimos en esta actividad comercial han sido más constantes que los grandes ganaderos, a pesar de que esta actividad en principio fue considerada de élite y aún hoy se sigue considerando pero la clase media y baja es la que ha persistido en mantenerla, esto se debe porque en Colombia y puntualmente hablando en la región Caribe colombiana es usual que una persona de cualquier clase social tenga como mínimo una hectárea de tierra y desde niños los enseñan a trabajarla, tanto en ganadería como en agricultura para que esta sirva como fuente de economía, ya que, resultó siendo una actividad más rentable que la misma minería (Castaño, P., 2007). La ganadería se ha modernizado desde comienzos del siglo XX adoptando innovaciones en la crianza, el manejo del pasto y la veterinaria, posesionándose así de manera definitiva y debido a esto la legislación de la ganadería se ha venido fortaleciendo de manera paulatina, Comenzando su regulación con el decreto 3149 de 2006 denominado: registro de hierros y actividades ganaderas, el cual, hasta el día de hoy fue creado para llevar un control de esta especie a través de un registro único de vacunas y conocer quién es su dueño, por consiguiente este pierde la esencia de lo que se conoce como registro público en el ordenamiento jurídico Colombiano, es decir, que este registro no sea útil únicamente para llevar un control único de la especie y conocer quién es su dueño si no que se tenga un buen provecho de él, que estos semovientes puedan ser sujetos de secuestro en un proceso de jurisdicción civil ante el incumplimiento

de una obligación por parte del ganadero en la entidad bancaria respectiva, es decir, que este registro de una garantía para acudir ante esta jurisdicción.

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA SOBRE LA GANADERÍA

1.1 Introducción

En esta primera unidad, se aborda el estudio de los antecedentes e historia de la ganadería en Colombia, especialmente en la Región Caribe la cual es el ámbito de estudio en este proyecto de investigación, haciendo referencia principalmente a su historia e ingreso a través de esta región, como también la actividad ganadera para pequeños y medianos ganaderos como fuente principal de economía y generadora de empleo en la Región Caribe Colombiana.

1.2 Antecedentes de la ganadería, historia y su ingreso a Colombia.

Se comienza a hablar de ganado desde los primeros momentos de la colonización, durante el tercer viaje de Cristóbal colon, el 30 de mayo de 1498, cada barco transportaba entre cinco y seis bovinos de los cuales dos o tres sobrevivían a este viaje, los transportaban en parejas con el fin de promover la cría. A partir del año 1525 en la costa Caribe ya habían ingresado mil bovinos y en esta se constituye la mayor concentración del ganado en toda América latina. La introducción de esta especie a Colombia fue directa, es decir, fueron importados desde la gomera (isla de las canarias) a partir de la fundación de Santa Marta en el mismo año, esta ciudad se convierte en eje principal de crianza y comercio de ganado en Colombia, el ingreso de esta especie en américa latina fue lento y difícil debido a diversos factores, principalmente al cuidado, salud y nutrición de estos bovinos tanto por su corta edad como por lo poco mansos que podían ser los adultos en esos barcos

rudimentarios. La introducción del ganado a Colombia tiene como características principales, su fertilidad, resistencia a las enfermedades parasitarias, su capacidad de aguantar las altas temperaturas y fuerte humedad y su aptitud para aguantar hambre durante las temporadas de fuerte sequía o inundación, se trata de razas “ordinarias” autóctonas, que se integraron o adaptaron a las altas temperaturas de la Región Caribe Colombiana.

Como se vislumbra se puede afirmar que la ganadería ha sido protagonista de la historia de Colombia y aún más en la Región Caribe Colombiana y contribuyó a formar la identidad de muchos territorios.

1.3 La ganadería como fuente principal de economía.

Uno de los primeros trabajos del tema de la ganadería: “las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas colombianas (hispanoamericanas)” escrito por José maría Samper (1861), comprueba la ganadería como practica productiva de posible éxito en estas latitudes y cuestiona su poca valoración por la dirigencia de la época.

Samper, en su estudio se atrevió a desmitificar la ganadería a través de una amplia visión, de las posibilidades productivas que podían adelantarse con esta especie, y llamó la atención sobre el descuido para impulsar actividades de índole intelectual y productiva que ofrece la ganadería y criticó la postura extractiva y de mera exploración y explotación de ciertos recursos naturales como los minerales por parte de los gobiernos. Su estudio coincide con el Anuario estadístico de Antioquia de 1888, en el cual sostiene:

La preferencia que han tenido y tienen los antioqueños por la minería y el comercio, se debe al Estado de atraso en que se encuentran las industrias agrícolas y pecuarias. Esta es una de las razones principales por las cuales la ganadería se ha concentrado o ha tomado una mayor importancia en la zona Norte de Colombia y se ha convertido en una fuente principal de

economía, generadora de empleo y no es una exclusión como lo plantean muchos autores de la ganadería en otras partes del territorio Colombiano. La actividad pecuaria a pesar del reducido tamaño de los territorios que la han acogido, ha sido la base de un confuso mercado provincial e interprovincial con sus respectivas áreas de producción, recolección, distribución y consumo y resultó siendo una actividad más rentable y estable que la misma minería. Esto ha incidido en el surgimiento de negocios y fortunas personales y familiares, derivadas de la oferta de carne, sebo, ganado mayor, ganado menor y animales de labor. (Flórez, M., 2008).

La industria ganadera entre 1826 y 1888 creció, con poca técnica y dificultades en el manejo del clima, como por ejemplo el efecto de los fuertes veranos que hacían estragos en esta industria e impedían su progreso, esto se debió gracias a la puesta en marcha del ferrocarril de Antioquía y la influencia de Puerto Berrío, ubicado a la orilla del río Magdalena, ya que, se articuló una ruta principal navegable en el país como lo es el río Magdalena con otros departamentos de Colombia, como por ejemplo Antioquía, lo que amplió la comercialización del ganado con este departamento y otros. (Álvarez, M., 2016).

En resumen, el ganado desde el siglo XVI siempre ha tenido una presencia en los diferentes procesos sociales y económicos y ha tenido un papel importante en la definición de proyectos de ordenamiento territorial, ya que, esta actividad comercial se convirtió en una actividad autóctona de la Región Caribe Colombiana.

Para el siglo XX, el ganado se convirtió en un negocio en vía de consolidación y exigía la aplicación de procesos industriales, modernización y regulación por parte del Estado Colombiano, es aquí donde nace el Decreto 3149 de 2006 el cual analizaremos en este proyecto investigativo.

1.4 La actividad ganadera para menores y medianos ganaderos.

Para esta investigación y llevando una secuencia del Decreto 3149 de 2006 (registro de hierros y actividades ganadera), en concordancia con el Decreto 1615 de agosto 6 de 1998, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 363 de 1997 (estatuto orgánico de los fondos ganaderos), se consideran pequeños ganaderos a las personas naturales o jurídicas que siendo depositarios de un fondo ganadero, posean hasta cien (100) cabezas de ganado bovino, de los cuales un 60% deberá ser ganado en calidad de depósito del fondo; y se consideraran como medianos ganaderos, a las personas naturales o jurídicas que siendo depositarios de un fondo ganadero, posean entre ciento una (101) y hasta doscientas (200) cabezas de ganado bovino, de los cuales el 60% deberá ser ganado en depósito del fondo.

Los fondos ganaderos son las sociedades de economía mixta constituidas o que llegaren a constituirse con aportes de la nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de cualquier orden y de capital privado; los fondos ganaderos podrán ser sociedades anónimas de economía privada siempre y cuando se ajusten a las políticas establecidas por el ministerio de agricultura y desarrollo rural en materia de fomento ganadero, el objeto social principal de los fondos ganaderos es el fomento, mejoramiento y sostenibilidad del sector agropecuario. En cumplimiento de su objeto social, los fondos ganaderos podrán desarrollar directamente o mediante asociación con terceros, nacionales o extranjeros, actividades de producción, industrialización, comercialización, distribución y financiamiento de bienes y servicios agropecuarios; programas de investigación y transferencia de tecnología y en general todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social principal o que sean complementarias del mismo, necesarias o convenientes para el desarrollo de sus actividades normales (Decreto 363 de 1997).

Si bien, se cuenta con factores favorables (tierras, animales, genética, fortaleza gremial y cultura ganadera) también existen varias carencias como la falta de

educación básica para fundamentar la transferencia tecnológica, insuficiencia de la infraestructura rural y bajo nivel de organización empresarial, formalidad, acceso al crédito y mecanismos de capitalización efectivos, con el propósito de fomentar los aspectos positivos y reconocer los negativos, para posteriormente mejorarlos, es aquí donde surge la formulación del objetivo principal de esta investigación, en lo que concierne particularmente el acceso al crédito agropecuario, ya que, los más afectados en el poco acceso que se tiene a ellos son los medianos y menores ganaderos, siendo estos los que han sido constantes y han mantenido este gremio a lo largo de la historia de la ganadería.

En la actualidad la ganadería colombiana, participa con cerca del 3,6% del producto interno bruto nacional (PIB como se llamará en adelante), un porcentaje considerable para una actividad individual y sobretodo rural, dentro del sector agropecuario, su importancia es considerable, ya que, podría ser más rentable para el Estado si este mismo incluyera o tomara mayormente en cuenta este gremio.

1.5 Conclusión del capítulo

En este capítulo es posible concluir que la ganadería como se ha evidenciado ocupa una parte fundamental en la historia colombiana, tanto por la identidad que le transfirió a los departamentos que se apropiaron de esta actividad en su economía, especialmente la Región Caribe Colombiana, como por el desarrollo económico que vino impregnada en ella desde su ingreso a este país desde la colonización.

Es evidente que la ganadería es una fuente principal de economía en nuestro país y generadora de empleo, lo que supone un mayor apoyo para el fortalecimiento de la misma por parte del Estado Colombiano, puesto que se ha consolidado pese a la poca importancia que los gobiernos le han dado. Las estadísticas positivas desde 1888 como una actividad comercial próspera y en desarrollo así lo demuestran. De ahí que se propugne por una mayor regulación de ésta, teniendo particular interés de acuerdo a esta investigación, la Región Caribe Colombiana y los menores y pequeños ganaderos que son los que han venido trabajando

arduamente para el fortalecimiento del sector. La ganadería, y en general el sector agropecuario deberían figurar como sectores líderes objeto de las políticas de desarrollo, que pueden ser incorporadas a través de un proceso de desarrollo equilibrado con sectores modernos de la economía, así como lo ha venido implementando Perú, adoptando tecnología para el desarrollo de la misma y fomentando créditos agropecuarios factibles para la incorporación de los menores y pequeños ganaderos a la hora de adquirir este tipo de créditos para un mejor desarrollo de su actividad comercial.

CAPÍTULO II

CRÉDITO AGROPECUARIO

2.1 Introducción

El presente capítulo tiene como finalidad conocer que se entiende por crédito agropecuario en Colombia teniendo en cuenta lo preceptuado por la ley 363 de 1997 (estatuto orgánico de los fondos ganaderos), el decreto 3149 de 2006 (registro de hierros y actividades ganaderas) y la ley 16 de 1990 (sistema nacional del crédito agropecuario). Inicialmente el tema se abordará a partir del concepto de lo que es el crédito agropecuario, los obstáculos que encuentran los pequeños y medianos ganaderos al momento de adquirir este tipo de crédito y posteriormente se estudiará a modo de derecho comparado, una investigación que realizó la universidad agraria la molina de Perú sobre este tipo de crédito y las técnicas que se manejan este país, en relación a la ganadería como fuente principal de economía y generadora de empleo en este Estado.

2.2 Noción crédito agropecuario

De acuerdo con la ley 16 del 2 de enero de 1990 “por la cual se constituye el sistema nacional de crédito agropecuario, se crea el fondo para el financiamiento del sector agropecuario, Finagro y se dictan otras disposiciones”, su definición se encuentra en el artículo 2º de esta ley:

Del Crédito de Fomento Agropecuario y los criterios para su programación. Para los efectos de ley, entiéndase por Crédito de Fomento Agropecuario el que se otorga a favor de personas naturales o jurídicas, para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas o complementarias, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas,

apícolas, avícolas, forestales, afines o similares, y en la acuicultura”. (Ley 16 del 2 de enero de 1990)

El Crédito Agropecuario se otorga para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas. El Crédito de Fomento se destina primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin la programación del crédito se hace teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura.

El crédito agropecuario es el que se otorga para ser utilizado en el territorio nacional, en los distintos eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales, así como en los servicios de apoyo y/o complementarios relacionados. (Finagro)

La financiación debe estar relacionada con:

1. Siembra, sostenimiento y la cosecha de especies vegetales.	6. Explotaciones pecuarias, acuícolas, piscícolas, especies menores y zootecnia.
2. Transformación y/o comercialización de productos nacionales en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas	7. Prestación de servicios de apoyo y/o complementarios en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas
3. Turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas, mercadeo y demás actividades en torno a ellas	8. Microcrédito Rural

4. Constitución, compra o capitalización de empresas que desarrollen actividades agropecuarias o rurales en el territorio nacional	9. Construcción o mejoramiento de vivienda rural.
5. Normalización de cartera de créditos agropecuarios y rurales.	10. Las que determine el Gobierno Nacional como prioritarias para el desarrollo del sector agropecuario y rural.

Fuente: Finagro

Para esta investigación de acuerdo con el concepto y denominación de lo que es crédito agropecuario en Colombia utilizaremos el cuarto ítems (4) anteriormente mencionado según Finagro y la ley 16 de 1990. Es decir, constitución, compra o capitalización de empresas que desarrollen actividades agropecuarias o rurales en el territorio nacional, teniendo en cuenta, que el objeto de la presente investigación, es la utilidad del decreto 3149 de 2006 en lo que atañe a lo que se conoce como registro público en nuestro ordenamiento jurídico, y, el desarrollo económico que este registro le daría, si se utilizara no solo para conocer quién es el dueño y llevar un control de la especie bovina, sino que este registro público, mantuviera la naturaleza de lo que se considera registro en nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo a la utilidad que le da el decreto 3149 de 2006, a saber; el desarrollo de la ganadería de los medianos y pequeños ganaderos al momento de adquirir crédito agropecuario para el desarrollo de la economía de la Región Caribe Colombiana y por qué no, para el desarrollo de la economía nacional. Además, que este registro pueda servir en un proceso de jurisdicción civil, en un momento en que el acreedor del crédito agropecuario vea vulnerada la obligación por parte del deudor y como medidas cautelares se utilice el embargo o secuestro de estos semovientes a través de este decreto.

2.3 Obstáculos que encuentran los medianos y pequeños ganaderos para adquirir crédito agropecuario.

De acuerdo a la ley y decretos anteriormente mencionados, es posible afirmar que el estado colombiano tiene una regulación de lo que a crédito agropecuario compete y que hay una inclusión de los mediados y pequeños ganaderos por parte de este mismo. Hasta aquí, se puede decir, que la tarea está bien hecha. Pero la realidad es otra, sí bien el artículo 2 de la ley 16 de 1990 y Finagro desarrollan el concepto de lo que es crédito agropecuario y el decreto 1615 de 1998 define quienes son medianos y pequeños ganaderos, estos encuentran obstáculos al adquirir por medio de una entidad bancaria este tipo de beneficios ya que estas entidades obstaculizan a través de procesos dispendiosos como lo es la entrega de gran volumen de documentos que acrediten que estos desarrollan la actividad comercial, dichos documentos no coinciden del todo con los que le solicitan a los grandes ganaderos, ya que para estas entidades es menos desgastante y más beneficioso generar un crédito agropecuario para los grandes ganaderos en cuanto al monto que solicitan y la rapidez efectiva de los pagos y no para los menores y pequeños. En términos de la banca, es más factible y menos desgastante ofrecer un crédito agropecuario a los considerados grandes ganaderos puesto que estos tienen cómo responder, ante un posible incumpliendo de una obligación, viéndose el derecho a la igualdad de los medianos y pequeños ganaderos vulnerado por parte de estas entidades.

Como se dijo anteriormente, el decreto 1615 de 1998 en su artículo 2 parágrafo 1 establece quienes son medianos y pequeños ganaderos, la ley 16 de 1990 en sus artículos 1 y 2 define que es un crédito agropecuario, para quienes va dirigido y a través de qué actividades se puede solicitar. En ningún caso la ley está excluyendo a los medianos y pequeños ganaderos, todo lo contrario, el Estado está impulsando a través de este tipo de créditos esta actividad comercial para este sector de la ganadería, que como se evidenció en esta investigación son los que han venido

manteniendo a lo largo de la historia colombiana este sector de la economía. De acuerdo a lo analizado, ellos son los que han persistido en la Región Caribe Colombiana con esta actividad comercial como fuente de economía principal pese a los obstáculos que encuentran al momento de acceder a créditos, que incluso, promueve el mismo Estado colombiano.

En las leyes y decretos ya señalados y teniendo en cuenta, el objeto social de Finagro cabe recordar que los medianos y pequeños ganaderos de la Región Caribe Colombiana, en su mayoría cuentan con por lo menos una hectárea de tierra propia y la otra parte mínima de este sector, cuenta con tierras en alquiler para poder desarrollar su actividad. Lo anterior, se logra, ya que en esta zona del país es más factible adquirir tierras que al interior del mismo, puesto que en esta parte del país, las tierras son más económicas, fructíferas, utilitarias y beneficiosas, lo que conlleva a pensar que un mediano y pequeño ganadero sí tendría con qué respaldar su crédito agropecuario, ya que según estas normas, los semovientes no son lo único que abarca un crédito agropecuario en Colombia, si no que abarca, además, todo lo que tiene que ver con este sector, tierras, ganado, tecnología, construcción de establos, comederos, bebederos, saladeros, motobombas, picapastos, equipos para ensilaje y henificación. Así como también, la siembra de hasta 50 hectáreas de pastos tecnificados.

Como se evidencia, los medianos y pequeños ganaderos de Colombia, si tendrían con qué respaldar un crédito agropecuario, y en caso de no pagos y de estos acudir a la jurisdicción civil mediante un proceso ejecutivo, solicitando medidas cautelares, no sólo los semovientes sino de sus tierras y elementos que se consideren oportunos, serviría para el pago de la obligación contraída, y que se discute como incumplida. Sin embargo, la Banca lo que hace es excluir a este sector de la ganadería argumentando que no reúne los documentos solicitados, pero la realidad es que este sector es excluido porque para este sector es desgastante ofrecer un crédito agropecuario a este tipo de ganaderos, entre otros motivos, porque el monto solicitado va a ser menor comparado con el que solicitaría un gran

ganadero. Igualmente, el tiempo para el pago sería más amplio y un gran ganadero por año como mínimo hace en promedio dos créditos agropecuarios de mil millones de pesos. Es por ello, que la Banca prefiere prestar mayores cantidades a un sector de este gremio seleccionado que hacer préstamos de menores cantidades a otro tipo de ganaderos, lo que conllevaría al estancamiento de la economía en la zona norte de Colombia, pues es allí, donde se desarrolla la ganadería como principal fuente de economía y de empleo y no solo por grandes ganaderos sino por medianos y pequeños. A este problema, se le sumaría también, la violencia que azota a la zona y que son secuelas que le ha dejado el conflicto armado interno colombiano a esta región del país.

Otro aspecto importante a retener, es el poco conocimiento debido a la falta de información y capacitación que se le da a este gremio en materia de financiación y crédito. Lo anterior, se percibe, luego de comprender que Finagro (fondo para el financiamiento del sector agropecuario y rural) es un intermediario financiero de los bancos, cooperativas y microfinancieras para que estos a su vez otorguen créditos a los empresarios del campo en apoyo al desarrollo de su proyecto productivo a una tasa de interés más elevada que las que otorga directamente una entidad bancaria. Dicha información es desconocida por los ganaderos, quienes no cuentan con una formación suficiente y necesaria para adelantar procesos de adquisición de créditos y de las instituciones competentes en la materia y de la oferta existente en el mercado, impidiéndoles acceder a la tecnología, la cual es requisito indispensable para desarrollar su actividad económica con una mayor facilidad, aumentando su productividad en la Región Caribe Colombiana.

2.4 Derecho comparado.

Al norte de Perú, un Estado ubicado en la parte occidental de América del Sur y que comparte fronteras con Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile existen pequeños productores campesinos, que se dedican a la crianza de ganado vacuno como actividad económica principal. El ejercicio de esta actividad los llevó

a la adopción de tecnologías para el mejoramiento genético. Esa búsqueda de desarrollo se debió principalmente a: nivel educativo, organización, asistencia técnica, tenencia de tierras, conocimiento particular en el mejoramiento genético. Asimismo, al acceso al crédito agropecuario. Sin lugar a dudas, el poder implementar nuevas tecnologías en su actividad permitió una importante promoción del sector y un mayor desarrollo productivo y económico en esa zona del país. (Otto y Gómez, 2012).

Para el Perú, la ganadería bovina tiene gran importancia económica. Esta afirmación se ve reflejada en cifras, con una población de 5 037 499 cabezas, de las cuales el 13 por ciento son vacas en ordeño (692 916 cabezas) y un crecimiento del 62 por ciento de la población entre los años 1961 al 2012, lo que significa un incremento de 1 921 441 cabezas de ganado vacuno a nivel nacional. Además está catalogada como la segunda actividad en importancia que aporta al PBI agropecuario, pues participa con un 12 por ciento del valor de la producción pecuaria, presentando al año 2012 una producción de leche de 1 793 millones de TM y carne 1 548 90 millones de TM, destinadas principalmente a la agroindustria. Por otro lado, en este país, existe un total de 2.292 772 unidades agropecuarias que poseen ganado vacuno, constituyéndose en una actividad fundamental de su desarrollo, ya que capitaliza al productor y lo fija al campo, convirtiéndose en fuente de ahorro, ingresos y generadores de empleo, como una de las pocas actividades agropecuarias que se pueden desarrollar en las diferentes regiones naturales del país. (Otto y Gómez, 2012).

En la década de los 90, la producción de leche fresca presentó gran crecimiento, como consecuencia de la estabilidad económica y de su proceso de pacificación, llevando a retomar el desarrollo de la actividad ganadera en zonas con gran potencial que anteriormente se encontraban bajo la influencia del terrorismo y/o narcotráfico (Otto y Gómez, 2012).

A modo de paralelo, el Estado peruano tiene una historia similar a la de nuestro país, particularmente, a lo que al ganado se refiere. Actividad que al igual que Colombia, se considera fuente principal de economía, generadora de empleo, y cuyos territorios de desarrollo han sido afectados de manera particular por el conflicto armado interno. Ahora bien, en cuanto a crédito agropecuario y adopción de tecnologías, se observan algunas diferencias, ya que, en el país vecino, el acceso al crédito que les permite llegar a la tecnología es algo real y asequible, mientras que para el sector de Colombia, como ya se ha descrito, es todavía poco asequible.

2.5 Conclusión del capítulo.

Este capítulo ha contribuido de manera muy importante para identificar y resaltar los puntos en los que el Estado Colombiano debe entrar a actuar y considerar para llevar a cabo una inclusión e implementación exitosa de los decretos y leyes que protegen al sector que se conoce como menores y pequeños ganaderos, para que la Banca no se desmotive a la hora de otorgar créditos agropecuarios a este gremio, retribuyendo de manera justa, a sus aportes al fortalecimiento a lo largo de la historia de esta actividad agropecuaria.

En el marco de este proyecto, se buscó detectar cuáles eran las necesidades reales de los menores y pequeños ganaderos que trabajan día a día con los recursos e implementos artesanales disponibles para el desarrollo de esta actividad como su única fuente de ingreso, en una región y un país azotado por la violencia. De la misma manera, se resaltaron aspectos necesarios a implementar como el cese de obstáculos burocráticos por parte de la banca para este sector, la capacitación en asuntos financieros y de crédito, acercamiento a las herramientas técnicas y tecnologías adoptadas en la ganadería para el buen desarrollo de esta actividad.

CAPÍTULO III

UTILIDAD DEL REGISTRO DE HIERROS Y ACTIVIDADES GANADERAS. (DECRETO 3149 DE 2006)

3.1 Introducción

La marca es una señal que permite identificar los animales y legalizar su propiedad por parte del ganadero. Las marcas están reglamentadas por ley y deben registrarse ante las autoridades de la respectiva localidad. Todo diseño de marcas debe ser llevado a la Alcaldía Municipal y Secretaría de Agricultura u otra entidad autorizada para tal efecto, para recibir la orden de elaboración del hierro; una vez elaborado el hierro debe ser registrado.

En este orden de ideas, estas serán las figuras jurídicas que abordaremos en esta unidad, aplicables a la naturaleza de lo que es registro público en el ordenamiento jurídico Colombiano, la solemnidad que implica el registro de hierros y actividades ganaderas en nuestro país, es decir, ese requisito o conjunto de requisitos exigidos por este decreto, como necesarios para conocer quién es su propietario y llevar un control de los bovinos y finalizaremos esta unidad con la desnaturalización que se le da al decreto 3149 de 2006 en cuanto a la esencia de lo que es el registro público en Colombia.

3.2 Creación del Decreto 3149 de 2006

Las actividades pecuarias tienen un impacto significativo en prácticamente todas las esferas del medio ambiente, incluidos el cambio climático, el aire, la tierra y el suelo, el agua y la biodiversidad. El impacto del sector pecuario en el medio ambiente es hoy en día profundo y de largo alcance. Además, continúa

creciendo y transformándose velozmente, generando, por ejemplo, con la demanda mundial de carne y leche un rápido aumento de contaminación atmosférica, a consecuencia del incremento de los ingresos que estos productos proporcionan en la economía de un país. (Steinfeld, et al., 2009).

El crecimiento demográfico y la urbanización, el aumento de la temperatura, el crecimiento del nivel del mar, el deshielo de los casquetes polares y los glaciares, los cambios en las corrientes oceánicas y en los patrones del clima, el cambio climático constituye el más serio desafío para la humanidad, por tanto el sector ganadero reviste una importancia fundamental ya que es responsable del 18 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero medidos en equivalentes de CO₂, un porcentaje mayor que el correspondiente a los medios de transporte. Asimismo, el sector pecuario produce el 9 por ciento de las emisiones de CO₂ la mayor parte de las cuales se deben a los cambios en el uso de la tierra (principalmente, la deforestación) causados por la expansión de los pastizales. (Steinfeld, et al., 2009).

La ganadería es también responsable en medida aún más significativa de la emisión de algunos gases que tienen un mayor potencial de calentamiento de la atmósfera. Así, por ejemplo, el sector emite el 37 por ciento del metano antropógeno, el cual proviene en su mayor parte del proceso de fermentación. (Steinfeld, et al., 2009).

Por la magnitud de su impacto, la ganadería es uno de los dos o tres sectores con repercusiones más graves en los principales problemas medioambientales a todos los niveles, desde el ámbito local hasta el mundial. Los resultados de este informe indican que la consideración de este sector es fundamental a la hora de diseñar políticas encaminadas a la solución de los problemas relacionados con la degradación de las tierras, el cambio climático, la contaminación atmosférica, la escasez y contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad. (Steinfeld, et al., 2009).

La producción pecuaria y el medio ambiente adoptó una perspectiva que partía del sector pecuario, es decir, se investigaron los impactos del sector en los recursos naturales utilizados en la producción animal, como por ejemplo la utilización del pasto como alimento del ganado, se parte del medio ambiente y se determina la contribución y abstención del sector pecuario a los cambios medioambientales (uso de la tierra y cambio climático, agotamiento de suelos, aguas y biodiversidad), las ventajas de este cambio son considerables ya que se suministra un marco para la estimación del rol dinámico y significativo de la incidencia del sector pecuario en los cambios ambientales globales. Esto a su vez contribuirá a mejorar el proceso de toma de decisiones y la adopción de las medidas necesarias en todas las esferas: locales y mundiales, privadas y públicas, individuales y corporativas, no gubernamentales e intergubernamentales. (Steinfeld, et al., 2009).

Mundialmente la actividad ganadera estaba en auge e igualmente era centro principal de economía en la mayor parte de los países y contribuía en el P.I.B. de muchos de estos, pero su no regulación en esta época con respecto al sacrificio, comercialización, transporte y expendio estaba generando una fuerte contaminación atmosférica a nivel mundial, por consiguiente los estados se vieron forzados a reglamentar dichas actividades, incluyendo Colombia en donde esta actividad es potencialmente rentable. Es aquí, donde el estado colombiano se ve obligado a regular la comercialización, transporte, sacrificio y expendio de ganado bovino y bufalino a través del Decreto 3149 de 2006, este decreto nace en Colombia por la necesidad de controlar dichas actividades.

3.3 Registro Público en Colombia

Es una institución establecida con fines de dar publicidad formal a determinados hechos, actos, circunstancias o derechos, que funcionan bajo la regulación y control de la administración pública nacional, local o institucional, que prestan así un servicio en pro de la transparencia jurídica. También, tiene por objeto darle

publicidad a los actos de los que la ley exige esa formalidad, toda vez que los mismos solo producen efectos frente a terceros, desde el momento de su inscripción, esta institución nace en el año 1790 mediante un libro donde se anotaban todos los actos sujetos a registro, conforme a la ley. La ley 11 de 1825 dispone la apertura de un libro especial para anotar las hipotecas, conservándose el libro general en donde se anotaran los demás actos atinentes a ventas de bienes raíces, tributos y censos; por medio de la ley 84 del 26 de mayo de 1873 (código civil de los estados unidos de Colombia), aparece un verdadero estatuto de registro, dicho estatuto registral contenido en el título 43 de este código, inició el sistema de registro en libros múltiples, al ordenar que se llevarán separadamente; en 1932, la ley 40 organiza la matrícula de propiedad inmobiliaria, la cual permite conocer rápidamente la historia jurídica del inmueble; en 1970, a través del Decreto-ley 1250 se impulsó el proceso de sistematización de la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria, según el artículo 66 de esa ley; en 1974 el gobierno expide el Decreto 577, en cuyo artículo 2 establece que las oficinas de registro de instrumentos públicos son dependencias de la superintendencia de notariado y registro, a quién corresponde la vigilancia y control de estas; en 1992 se emprende la sistematización de las oficinas, a través de la implementación de folios magnéticos para agilizar los procesos que se realizaban manualmente; en el año 2004, se expide el Decreto 302, el cual en su artículo 20 enuncia las oficinas de registro de instrumentos públicos de las superintendencias de notariado y registro; el Decreto 2163 de 2011, modifica la estructura de la superintendencia de notariado y registro y determina las funciones de sus dependencias; el 1 de octubre de 2012, se aprobó la ley 1579 del mismo año, por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos, actualmente vigente. De este modo la ley garantiza que quienes estén interesados conozcan aquellos actos, contratos o negocios realizados por dicha persona. Así las cosas, es necesario conocer los bienes que son susceptibles de registro público en Colombia.

- Bienes sujetos a registro en Colombia

Hay ciertos actos, documentos o contratos que están sujetos al registro en el sistema de registro de instrumentos públicos, los cuales están señalados por el artículo 4 de la ley 1579 de 2012.

- Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.
- Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley.
- Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley.

- Actos sujetos a registro

La Superintendencia de notariado y registro enumera los siguientes:

- Los actos que transfieren el dominio de inmuebles, tales como, compraventa, donación, fiducia mercantil, permuta, sucesión.
- Los gravámenes como la hipoteca.
- Las limitaciones del dominio tales como, usufructo, patrimonio de familia, afectación de vivienda familiar, servidumbre.
- Medidas cautelares tales como, embargo, prohibición de enajenar, inscripción de la demanda, gravámenes de valorización.
- Títulos de tenencia tales como, arrendamiento, comodato y anticresis.

- Los títulos que conllevan falsa tradición como la compraventa de cosa ajena y la transferencia de derechos incompletos, como derechos sucesorales.

¿Cuándo un bien se encuentra sujeto a registro?

1. El bien está sujeto a registro cuando se toma nota del oficio de embargo en el folio respectivo del inmueble, de un vehículo automotor en la oficina de tránsito en su matrícula, en la aeronáutica civil si hablamos de aeronaves, en el libro de accionistas si es de acciones, por esta razón se apunta la fecha en que se hace la anotación.
2. Si el bien no está sujeto a registro, se perfecciona ese embargo con el secuestro de ese bien y esto nos lleva a pensar que los muebles no sujetos a registro son los que se embargan a través de su secuestro, no por ser muebles, sino, por no estar sujetos a registro.
3. Un bien sujeto a registro es aquel cuya enajenación se hace a través de una anotación o de un registro.

3.4 Desnaturalización de registro público en el decreto 3149 de 2006.

El fundamento de los bienes y actos sujetos a registro público en el ordenamiento jurídico colombiano está contemplado en el artículo 4 de la ley 1579 de 2012. Atendiendo a esto, y al referirnos al decreto 3149 de 2006 por medio del cual se lleva un control de la especie y se conoce quién es el dueño y de acuerdo a los análisis en esta investigación, se considera que esta norma pierde la naturaleza de registro público, pues, como se mencionó a lo largo de este trabajo, este solo hace referencia a la insignia y llevar un control de estos semovientes.

Aunque con él, (registro de hierros y actividades ganaderas), se cumple con todas las solemnidades que conlleva la adquisición de un bien, mueble para este caso, en el sistema jurídico Colombiano, cuyas normas consideran a los semovientes como bien mueble, tanto en lo estipulado en el decreto como en lo establecido en el

artículo 655 del código civil, el cual reza: “Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (por eso se llaman semovientes), o bien sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”.

En consecuencia, en la práctica, los colombianos dedicados a la actividad ganadera ya sea en menor o a gran escala, al momento de acceder a créditos bancarios o a cualquier otra acción de esta naturaleza, que deba ser respaldada mediante este registro que lleva un control de sus bienes, es decir de los semovientes, con el rigor de lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, no es representativo del mismo valor de otros registros que se llevan a cabo en el país. Lo que se desestima por parte del mismo estado y del sector financiero, por ejemplo, para otorgarles créditos agropecuarios.

Además, existe un vacío por parte de los ganaderos (grandes, medianos y pequeños) al desconocer cómo funcionan las entidades bancarias, en cuanto a crédito agropecuario, pues en esta investigación se corroboró, a través de conversaciones con representantes de la banca y a través de la página oficial de Finagro, que esta es un intermediario de las entidades bancarias y por ende, brindan créditos agropecuarios con una tasa mayor de interés, por esta razón hay que capacitar adecuadamente a este gremio, no solo a los pequeños y medianos ganaderos, que son los que más se ven afectados en esta investigación, sino a los grandes, pues estos también se encuentran en situación de vulnerabilidad por desconocer dicha información.

Los pasos del legislador en su trayecto hacia la absoluta naturalización del registro público en Colombia han sido concretos y homogéneos. Así las cosas, el registro de hierros y actividades ganaderas está formado por elementos con características comunes referidas a su naturaleza, lo que permite establecer una relación de semejanza y uniformidad a la hora de adquirir bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, por tanto, sería contradictorio decir que el registro de hierros y actividades

ganaderas, está creado únicamente para saber quién es el dueño de los semoviente y llevar un control de la especie.

Las normas inicialmente citadas en este capítulo y la denominación de registro público son claras en cuanto a lo que registro se refiere. Por ende, no se puede desconocer la esencia del decreto 3149 de 2006, aún más considerando su ámbito de aplicación, esto es, la actividad ganadera, una actividad económica de principal importancia para el tráfico jurídico debido a sus implicaciones en lo económico, en el empleo y en su contribución al crecimiento del P.I.B de país.

El tribunal supremo – sala tercera, de lo contencioso administrativo, en sentencia del 14 de marzo de 2013, magistrado ponente: Juan Gonzalo Martínez Mico consideró que los bienes semovientes se incluirían dentro del inmovilizado material que compone la masa patrimonial de una empresa y, como se ha dicho a lo largo de esta investigación, la actividad ganadera es una actividad comercial de gran importancia en nuestro país, especialmente en la Región Caribe Colombiana que ha sido la región persistente en mantener dicha actividad, por tanto se debería considerar este registro en toda su esencia y no solo en lo relativo a lo que se conoce o interpreta, sino que además, sirva en un proceso de jurisdicción civil a la hora de adquirir un crédito agropecuario y este sea oponible a terceros por lo que representa comercial y económicamente.

3.5 Conclusión del Capítulo

A partir del análisis de la problemática que presenta el gremio ganadero, especialmente, los medianos y pequeños y la contextualización de lo que representa jurídica y económicamente el ganado en la Región Caribe Colombiana y en el país, el significado e importancia de lo que es registro público en el ordenamiento jurídico Colombiano, se puede concluir que la ganadería ha hecho un gran impacto económico y ambiental, por ello, como se evidenció en este estudio, su regulación fue fundamental para controlar el tráfico, comercialización y transporte de estos

semovientes, lo que acarrea, que la ganadería a lo largo de la historia Colombiana ha sido una pieza principal en el desarrollo de la activación de la economía de esta región y contribuyendo con el P.I.B del país, lo que conlleva a afirmar que son elementos productivos que favorecen la estructura económica de este gremio a nivel nacional, y por qué no, internacional (T.L.C), incluyendo esta actividad con el propósito de ampliar el mercado de estos bienes con otro país o países, recordemos que el ganado de la Región Caribe Colombiana tiene características particulares, las cuales, hacen que estos animales sean de mejor manejo. Finalizando este planteamiento con la adopción de estrategias que permitan que este registro (Decreto 3149 de 2006) sea considerado registro público en toda la esencia como lo reconoce el ordenamiento jurídico, y no se desnaturalice este, pudiendo servir esta actividad y este registro como columna económica en Colombia, país, que ha sido fuertemente azotado por la violencia, en particular en la zona donde se desarrolla la actividad académica.

CONCLUSIÓN

A partir del estudio del registro de hierros y actividades ganaderas (Decreto 3149 de 2006) en la Región Caribe Colombiana, se analizó desde una perspectiva crítica que otro uso diferente al de conocer quién es el dueño y llevar un control de la especie se le puede dar a este registro, y las dificultades que encuentran los medianos y pequeños ganaderos en cuanto a la accesibilidad que tienen al crédito agropecuario, ya que, la interpretación que se le da a este en cuanto a registro público concierne, difiere de lo que realmente se considera registro público en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Este proyecto investigativo ha contribuido de manera muy importante para identificar y resaltar los puntos que hay que cubrir y considerar para llevar a cabo una Implementación exitosa del Decreto 3149 de 2006, puesto que los medianos y pequeños ganaderos a lo largo de la historia colombiana han contribuido con la economía del país e incluso han sido una fuente principal en el P.I.B del mismo. Nos deja muchas cosas importantes que reflexionar y muchas otras las ha reforzado como punto angular para llevar a cabo una buena implementación.

Dentro de los puntos con mayor importancia de un proyecto de esta naturaleza son el de detectar cuales son las necesidades reales de los medianos y pequeños ganaderos, no solo en la Región Caribe Colombiana sino en todo el país, debido a que este gremio trabaja día a día en la activación de la economía, de tal forma que los procesos operativos de las entidades bancarias no sean un obstáculo burocrático, que involucre la actividad ganadera y mucho menos a los medianos y pequeños ganaderos de nuestro país, de modo que las entidades bancarias coadyuven al desarrollo de la actividad ganadera y económica, regional y nacional.

Es por ello que atendiendo a las razones históricas que le ha dado la ganadería al estado Colombiano se debería considerar el Decreto 3149 de 2006 como un registro público como lo establece el ordenamiento jurídico Colombiano y no considerar este registro para llevar un control de esta especie y conocer quién es el dueño, dado que este decreto podría aportar aún más a la activación de la economía de nuestro país, que se ha visto decaída, producto del conflicto armado, narco tráfico y desempleo que lo ha azotado durante décadas.

Dada esta explicación a lo largo de esta investigación, ¿podría considerarse el Decreto 3149 de 2006 un aliado a futuro de la economía Colombia y generador de empleo formal?

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, J. (2016). *Mercado, ganado y territorio y hacendados en el Oriente y el Magdalena Medio antioqueños, 1920-1960*. Medellín: Fondo Editorial Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 391 páginas. Recuperado de: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9906/1/AlvarezMuneraJoseRoberto_Mercadoganadoterritorio.pdf

Código Civil. (1873). Bogotá: Legis.

Colombia. Congreso de la República. Decreto 1615 de agosto 6 de 1998. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 363 de 1997 y se dictan algunas disposiciones sobre el Incentivo a la Mediana y Pequeña Producción Ganadera. 11 de agosto de 1998. D.O. No. 43360

Colombia. Congreso de la República. Decreto 3149 de 2006. Por el cual se dictan disposiciones sobre la comercialización, transporte, sacrificio de ganado bovino y bufalino y expendio de carne en el territorio nacional. 13 de septiembre de 2006. D.O. No. 46390.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1579 de 2012. Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones. 1 de octubre de 2012. D.O. No. 48570.

Colombia. Congreso de la República. Ley 16 de 1990. Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones. 22 de Enero de 1990. D.O. No. 39153.

Colombia. Congreso de la República. Ley 363 de 1997. Reglamentada parcialmente por el Decreto 1615 de 1998, Modificada en lo pertinente por la Ley 676 de 2001. “Por la cual se reforma la Ley 132 de 1994, Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos.” 24 de febrero de 1997. D.O No. 42988.

Colombia. Congreso de la República. Decreto 577 de 1974. (abril 5) Diario Oficial No. 34.074, del 6 de mayo de 1974. “Por el cual se revisa la organización administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro”.

Consejo de Estado. (2013). Bogotá. Sentencia del 14 de marzo de 2013. Exp. 4298/2010. Consejero ponente: Juan Gonzalo Martínez Mico.

Finagro (2021). Recuperado el 4 de mayo de 2021. Recuperado: [https://www.finagro.com.co/Ley 1579 de 2012.](https://www.finagro.com.co/Ley_1579_de_2012)

Flórez, M., A. (2008). *El poder de la carne. Historias de ganaderías en la primera mitad del siglo XX*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: https://books.google.com.co/books?id=IBZHAgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Garavito E., Figueroa E., y Calderon A. (1985). *Mercado de bovinos*. Cartilla 12. Capacitación campesina. Bogotá: SENA. Recuperado de: https://repositorio.sena.edu.co/bitstream/handle/11404/468/vol12_marcado_bovinos_o.pdf?sequence=12&isAllowed=y

Ocampo G. (2007). *Instauración de la ganadería en el Valle del Sinú: La hacienda Marta Magdalena, 1881 – 1956*. Medellín: Universidad de Antioquia. Instituto Colombiano de Antropología e historia – ICANH. Recuperado de:

<https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=oZr14bhj84C&oi=fnd&pg=PR13&dq=Anuario+estad%C3%ADstico+de+Antioquia+d+1888+ganaderia&ots=pn-DEf4GIG&sig=1fkpnAt0RLmJJ13bnZXQ-Re5hG0>

Pérez, G., Iborra M. y Alonso, N. (2007). *Agricultura y ganadería protohistóricas en la península ibérica: modelos de gestión*. Recuperado de:
https://www.academia.edu/download/31546952/Perez_Alonso_Iborra.pdf

Posada, E. (1998). *El Caribe colombiano: una historia regional (1870-1950)*. (Edición ilustrada). Bogotá D.C.: Banco de la república.

Samper, J.M. (1861). *Ensayo sobre las revoluciones políticas y la condición social de las Repúblicas colombianas (hispano-americanas): con un apéndice sobre la orografía y la población de la Confederación Granadina*. Bogotá: Centro.

Recuperado de:

<http://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2401/>

Superintendencia de Notariado y registro. Bogotá D.C. Recuperado de:

www.supernotariado.gov.co

Steinfeld, H., Gerber, P., Wassenaar, T., Castel, V., Rosales, M. y Haan, C. (2009). *La larga sombra del ganado. Problemas ambientales y opciones*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Argentina: Biblioteca Central – CDIA. Recuperado de:

http://scholar.google.com.co/scholar?q=Steinfeld,+et+al.,+2009.&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar

Vásquez, H. (2016). *Influencia de los factores socio-económicos en la adopción de tecnologías para el mejoramiento genético de ganado vacuno, distrito florinda, amazonas, Perú* (tesis inédita de maestría). Universidad Nacional Agraria La

Molina. Lima – Perú. Recuperada de:

<http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2710/L10-V387->

[T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2710/L10-V387-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)